MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

Portal

San Marcos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°129-2026

FECHA: 05-10-2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA V°B° SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 02 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº02 – Informe N.° 187-2026-MPSM-GAF/G**, presentado por el **CPC Whitman M. Olortegui Espinoza – Gerente Administración y Finanzas**, donde informa sobre la programación presupuestal multianual de las transferencias a las municipalidades de los centros poblados, dando cuenta de las acciones desarrolladas en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal y de las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N.°27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos municipales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20 de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, los artículos 39 y 41 de la Ley N.°27972, establecen que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, siendo estas últimas decisiones sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno municipal;

Que, los artículos 131 y 133 de la precitada Ley, modificados por la Ley N.°31970, regulan aspectos relacionados con las municipalidades de centros poblados y las transferencias de recursos que les corresponden para el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos delegados, debiendo la municipalidad provincial adoptar las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para cumplir las obligaciones que resulten legalmente exigibles;

Que, la Ley N.°32387 – Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), establece medidas vinculadas al incremento progresivo de los recursos provenientes del Impuesto de Promoción Municipal y contempla reglas específicas para la utilización de los recursos incrementales, cuya aplicación debe observarse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N.°029-2026-EF, se aprobaron disposiciones vinculadas a la aplicación de la Ley N.°32387, cuya observancia resulta necesaria para determinar los usos permitidos de los recursos transferidos y evitar que se destinen a finalidades no autorizadas por el marco normativo;

Que, el Decreto Legislativo N.°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la ejecución del gasto público debe sujetarse al crédito presupuestario autorizado, así como a los principios de legalidad, equilibrio presupuestario y especialidad cuantitativa y cualitativa, no pudiendo comprometerse ni ejecutarse gastos sin el financiamiento y las habilitaciones presupuestarias correspondientes;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS

Que, la Ley N.°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contiene las disposiciones aplicables a la gestión presupuestaria del presente ejercicio fiscal, las cuales deben observarse conjuntamente con las normas generales del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las disposiciones especiales aplicables a las transferencias a las municipalidades de los centros poblados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº008-2026, de fecha 12 de enero de 2026, se autorizó la ejecución de transferencias financieras a favor de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de San Marcos para el ejercicio fiscal 2026, por un monto total de S/ 2,129,760.00, habiéndose previsto inicialmente una ejecución de S/ 1,443,000.00 y quedado un saldo de S/ 686,760.00 cuya atención se encontraba supeditada a las condiciones de disponibilidad y financiamiento establecidas en dicho acuerdo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº087-2026, de fecha 22 de junio de 2026, se adoptaron medidas administrativas orientadas a viabilizar el cumplimiento de las transferencias a las municipalidades de los centros poblados, dentro de las posibilidades presupuestarias y las restricciones legales aplicables, encargándose a las unidades orgánicas competentes evaluar las fuentes de financiamiento legalmente utilizables y, de persistir la imposibilidad de atender determinadas obligaciones durante el ejercicio fiscal 2026, efectuar las acciones de programación que correspondan para el siguiente ejercicio fiscal

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 02 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº02 – Informe N.° 187-2026-MPSM-GAF/G**, presentado por el **CPC Whitman M. Olortegui Espinoza – Gerente Administración y Finanzas**, donde informa sobre la programación presupuestal multianual de las transferencias a las municipalidades de los centros poblados, dando cuenta de las acciones desarrolladas en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal y de las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Planificación y Presupuesto; debatiéndose que, el Gerente Administración y Finanzas, informa que, mediante Informe N.°095-2026-MPSM/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunicó que se registró la Programación Presupuestal Multianual 2027-2029, consignándose para el año 2027 la Actividad 5001267, denominada "Transferencias a Centros Poblados", por un monto de S/ 2,165,760.00, distribuido en treinta y tres (33) finalidades correspondientes a las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción provincial, dentro del mismo informe se comunica que se registró la Finalidad 1649137, denominada "Transferencias de Recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos", por S/ 686,760.00, como previsión vinculada a la posible atención de obligaciones pendientes del ejercicio fiscal 2026, conforme a las actuaciones y coordinaciones efectuadas por las áreas competentes; del mismo modo, mediante Informe N.°187-2026-MPSM-GAF/G, la Gerencia de Administración y Finanzas informa sobre la programación presupuestal multianual de las transferencias a las municipalidades de los centros poblados, dando cuenta de las acciones desarrolladas en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal y de las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, la programación presupuestal multianual constituye un instrumento de previsión y planificación financiera; por tanto, la incorporación de una finalidad y de un monto en dicha programación no sustituye la evaluación de la obligación, la determinación de su exigibilidad, la acreditación de los montos que eventualmente se adeuden, ni los actos presupuestarios que resulten necesarios para su ejecución en el ejercicio fiscal que corresponda; en consecuencia, corresponde diferenciar las transferencias regulares previstas para el ejercicio fiscal 2027 de las obligaciones que pudieran encontrarse pendientes del ejercicio fiscal 2026, debiendo estas últimas sustentarse mediante la documentación administrativa, financiera y legal pertinente, con identificación de los periodos, beneficiarios, importes, condiciones de exigibilidad y fuente de financiamiento legalmente aplicable. Así mismo, cualquier transferencia que pretenda ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2026 deberá

sujetarse a la disponibilidad presupuestal efectiva, a la certificación de crédito presupuestario cuando corresponda y a la verificación de que la fuente de financiamiento pueda utilizarse legalmente para la finalidad prevista, sin que la sola existencia de una previsión multianual habilite el compromiso o pago de recursos;

Que, resulta necesario continuar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades competentes, a fin de plantear alternativas legales y presupuestarias que permitan atender las obligaciones que correspondan a las municipalidades de los centros poblados, sin contravenir las restricciones de uso de los recursos públicos ni afectar la continuidad de los servicios municipales;

Que, el Concejo Municipal considera importante garantizar la observancia de las obligaciones legalmente exigibles respecto de las municipalidades de los centros poblados, disponiendo que las unidades orgánicas competentes actúen de manera coordinada, documentada y oportuna, dentro de sus respectivas atribuciones, preservando los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y disciplina presupuestaria; la adopción del presente Acuerdo no supone declarar la inexistencia de responsabilidades ni exonerar anticipadamente a funcionario o servidor alguno, correspondiendo que cada actuación sea evaluada conforme a las funciones efectivamente asignadas, las decisiones adoptadas, la documentación existente y la normativa aplicable; y concluyéndose en TOMAR CONOCIMIENTO del Informe N.° 095-2026-MPSM/GPP y del Informe N.° 187-2026-MPSM-GAF/G, mediante los cuales se informa sobre el registro de la Programación Presupuestal Multianual 2027-2029 correspondiente a las transferencias a las municipalidades de los centros poblados de la provincia de San Marcos; TOMAR CONOCIMIENTO de la programación de la Actividad 5001267, denominada "Transferencias a Centros Poblados", por el monto de **S/ 2,165,760.00 (Dos millones ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta y 00/100 soles)** para el ejercicio fiscal 2027, distribuido en treinta y tres (33) finalidades, conforme a la información comunicada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; TOMAR CONOCIMIENTO de que, conforme a los informes de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se registró la Finalidad 1649137, denominada "Transferencias de Recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos", por el monto de **S/ 686,760.00 (Seiscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y 00/100 soles)**, como previsión vinculada a la posible atención de obligaciones del ejercicio fiscal 2026; DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto y las demás unidades orgánicas competentes, efectúe la evaluación documentada de las obligaciones que pudieran encontrarse pendientes de atención respecto del ejercicio fiscal 2026, debiendo determinar, según corresponda: a) Los periodos efectivamente pendientes de transferencia., b) La identificación de las municipalidades de centros poblados beneficiarias y los importes individualizados que correspondan., c) La documentación que sustente el origen, exigibilidad y cuantificación de cada obligación., d) La fuente de financiamiento legalmente habilitada para atenderla., e) La disponibilidad presupuestal efectiva y los procedimientos presupuestarios que resulten necesarios., f) La viabilidad de su atención durante el ejercicio fiscal 2026 o, de corresponder, las acciones legalmente procedentes para su tratamiento en el ejercicio fiscal siguiente. El resultado deberá constar en los informes técnicos, presupuestarios y legales que correspondan, los cuales se incorporarán al expediente administrativo; y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las gestiones técnicas y administrativas ante el Ministerio de Economía y Finanzas y las demás entidades competentes, con la finalidad de solicitar orientación y evaluar alternativas legales y presupuestarias que permitan atender las obligaciones que correspondan a las municipalidades de los centros poblados, sin contravenir las restricciones de uso de los recursos públicos;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados

pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 02 de octubre del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – TOMAR CONOCIMIENTO del Informe N.° 095-2026-MPSM/GPP y del Informe N.° 187-2026-MPSM-GAF/G, mediante los cuales se informa sobre el registro de la Programación Presupuestal Multianual 2027-2029 correspondiente a las transferencias a las municipalidades de los centros poblados de la provincia de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TOMAR CONOCIMIENTO de la programación de la Actividad 5001267, denominada "Transferencias a Centros Poblados", por el monto de **S/ 2,165,760.00 (Dos millones ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta y 00/100 soles)** para el ejercicio fiscal 2027, distribuido en treinta y tres (33) finalidades, conforme a la información comunicada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – TOMAR CONOCIMIENTO de que, conforme a los informes de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se registró la Finalidad 1649137, denominada "Transferencias de Recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos", por el monto de **S/ 686,760.00 (Seiscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y 00/100 soles)**, como previsión vinculada a la posible atención de obligaciones del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto y las demás unidades orgánicas competentes, efectúe la evaluación documentada de las obligaciones que pudieran encontrarse pendientes de atención respecto del ejercicio fiscal 2026, debiendo determinar, según corresponda:

a. Los periodos efectivamente pendientes de transferencia.
b. La identificación de las municipalidades de centros poblados beneficiarias y los importes individualizados que correspondan.
c. La documentación que sustente el origen, exigibilidad y cuantificación de cada obligación.
d. La fuente de financiamiento legalmente habilitada para atenderla.
e. La disponibilidad presupuestal efectiva y los procedimientos presupuestarios que resulten necesarios.
f. La viabilidad de su atención durante el ejercicio fiscal 2026 o, de corresponder, las acciones legalmente procedentes para su tratamiento en el ejercicio fiscal siguiente.

El resultado deberá constar en los informes técnicos, presupuestarios y legales que correspondan, los cuales se incorporarán al expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las gestiones técnicas y administrativas ante el Ministerio de Economía y Finanzas y las demás entidades competentes, con la finalidad de solicitar orientación y evaluar alternativas legales y presupuestarias que permitan atender las obligaciones que correspondan a las municipalidades de los centros poblados, sin contravenir las restricciones de uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y las demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA V°B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal.*
2. *G. Administración y Finanzas.*
3. *G. Planificación y Presupuesto.*
4. *Miembros del Concejo Municipal.*
5. *Portal.*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
SECRETARIO GENERAL